

RESOLUCIÓN N° GADPSDT-R-JNG-2019-0010

Abg. Johana Núñez García

PREFECTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda a que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 7, inciso primero, establece que "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 49, establece que "El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial (...)" de conformidad con el literal b) del Art. 50 del referido Código, al Prefecto o Prefecta Provincial, le corresponde "Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 50, establece que son atribuciones del prefecto o prefecta provincial, y en el literal j) dice: "Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al

viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias”;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico Administrativo, prevé que: “La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”.

Que, el Art. 40, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, norma que: “Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.”;

En uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado por la Ley;

RESUELVO:

Art. 1.- Delegar al/la Directora/a de Gestión de Administración General, al/la Jefa de la Unidad de Contratación Pública, para que en el ejercicio de sus competencias ejecuten las actividades que a cada uno de ellos/as se delegan a continuación:

A LA DIRECTORA O DIRECTOR DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

a) La aprobación de pliegos de procesos para la contratación de ejecución de obras adquisición de bienes, prestación de servicios incluidos los de consultoría, que se realicen de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

A LA JEFA O JEFE DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

a) Suscribir las resoluciones de inicio de los procesos de contratación pública, la cancelación, desierto, modificatorias, aclaración, actas de reprogramación de procesos debidamente justificados de conformidad con la Ley, archivo y reapertura de éstos procesos, negociación, aprobación de desagregación tecnológica, actas de apertura, convalidación y calificación de los procesos de contratación, sujetos a los tiempos y casos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

b) Realizar las invitaciones directas a los proveedores que cumplan con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, legalmente capaces para contratar, en los procesos que la Ley determine invocación directa, conforme lo determine la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento y la Codificación de Resoluciones correspondiente;

- c) Designar administradores de contrato, para los diferentes procesos de contratación previstos en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- d) Designar técnicos de recepción, de conformidad al artículo 124 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- e) Designar los miembros de las Comisiones Técnicas de conformidad a lo establecido en el Art. 18 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- f) La celebración y suscripción de los contratos principales, modificatorios y complementarios de los procesos de contratación pública de ejecución de obras y adquisición de bienes y prestación de servicios incluidos los de consultoría; además de los contratos financiados con préstamos y cooperación internacional y demás actas o instrumentos legales que fueran pertinentes a la materia.

Art. 2.- La presente delegación no excluye las demás actividades que la máxima autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas pueda designar de manera verbal o por escrito, así como las funciones establecidas en el orgánico funcional del GAD Provincial.

Art. 3.- A través de Secretaría General comunique el contenido de la presente resolución al/a Director/a de Gestión de Administración General, al/la Jefe o Jefa de la Unidad de Contratación Pública, para que coordinen y ejecuten las actividades necesarias para el cumplimiento de los temas delegados.

Art. 4.- Déjese sin efecto toda resolución administrativa que se anteponga a la presente resolución.-

Dado en la Prefectura de la Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los 17 días del mes de junio del 2019.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -



Abg. Johana Nuñez García
PREFECTA DEL GAD PROVINCIAL
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

10

20

30

